



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**DIP. KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA.
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
LXIV LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guanajuato**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. CONSIDERACIÓN GENERAL.

Para construir una sociedad segura, justa y próspera, es fundamental contar con un marco legal que, partiendo del respeto a los derechos humanos de las y los gobernados, garantice un sistema de prerrogativas y libertades a partir de su protección, así como de sus bienes jurídicos.

Bajo esa tesitura, se impone la necesidad de actualización de la norma jurídica que establezca y delimite las nuevas modalidades utilizadas por los criminales, en este particular caso, aquellas orientadas a extorsionar a las personas, esto es a obtener un lucro para sí o para otro o causar a otro un perjuicio patrimonial, ello derivado de obligar sin derecho a otra persona por medio de la violencia a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo.

Al respecto, la legislación de nuestra Entidad Federativa prevé el delito de «extorsión» en su artículo 213, precisando como pena de prisión de uno a diez años y de diez a cien días multa, lo cual resulta desproporcionado y anacrónico ante los impactos y repercusiones que tal actuar delictivo ocasiona.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En ese sentido, se considera que nuestro marco local debe renovarse a fin de incluir en la tipificación del delito de «extorsión», sanciones mayormente contundentes, así como supuestos agravantes para las distintas modalidades de este tipo de conducta delictiva, lo cual abona a la confección de una estrategia de corte político criminal de combate a dicho delito desde todas sus aristas, con una perspectiva integral, brindando así mayor certeza y seguridad a la ciudadanía.

Por tal motivo, como representante popular de las y los ciudadanos guanajuatenses y en cumplimiento al compromiso adquirido con nuestras y nuestros representados, es un deber generar acciones contundentes que coadyuven a fortalecer el combate, investigación y sanción de tales acciones contrarias a derecho, potencializando con ello las funciones de procuración e impartición de justicia en contra de conductas que afectan gravemente a las personas, de manera directa su patrimonio y paralelamente su estabilidad, su salud, integridad y libertad.

Así pues, el delito de «extorsión», en sus distintas formas, conlleva conductas antijurídicas, en las que participa la delincuencia y cuyo proceso consiste, principalmente, en la utilización de la violencia para intimidar a las víctimas, como por ejemplo, ejerciendo agresiones verbales, amenazas a su persona y familia, etc., aprovechando en ocasiones datos obtenidos de directorios telefónicos, referencias personales conseguidas a través de distintas vías e incluso, tomando la información difundida de forma pública en redes sociales u ostentándose como representantes de una institución bancaria, prestadores de servicios de telefonía e incluso de gobierno, ello con el objetivo de obtener información básica para luego utilizarla como parte de su estrategia extorsionadora, entre otros modos de actuación.

En el referido orden de ideas, a fin de coadyuvar a combatir y sancionar estas prácticas contrarias a derecho, se hace necesario la actualización y fortalecimiento del marco jurídico de nuestra Entidad Federativa, a fin de disponer a las y los operadores de la norma, mayores elementos que coadyuven con su quehacer para enfrentar de una manera más eficaz y contundente, las diversas conductas ligadas a la «extorsión», mismas que por sus variadas características deben sancionarse de manera ejemplar.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

A la par, y derivado de un análisis comparativo en las 32 Entidades Federativas, así como a nivel federal, se observó que Guanajuato es uno de los Estados en los cuales su pena de prisión y multa, son de las menores, razón por la cual, a fin de actualizar y homologar tales sanciones y que resulten proporcionales a la conducta y sus efectos e impactos personales y sociales, se determina realizar la propuesta de aumento de la sanción al tipo básico, pues este delito ha permanecido intocado por años, por lo que la pena prevista para este tipo penal ha quedado desfasada con la realidad social imperante, siendo que como se ha referido *ad supra*, los criminales actualmente implementan modalidades diversas con alcances delicadísimos, provocando con ello daños mucho mayores a los visualizados originalmente en su confección.

II. CONTENIDO ESPECÍFICO DE LA INICIATIVA.

- **Aumento de rangos de punibilidad.**

Se propone un aumento de pena de prisión al delito de «extorsión», la cual actualmente se contempla de uno a diez años de prisión y de diez a cien días multa, sugiriendo se modifique a fin de establecerla ahora de cuatro a quince años de prisión y de cuarenta a ciento cincuenta días multa. Al respecto, no podemos perder de vista el principio de proporcionalidad previsto en los artículos 22 de la Carta Magna y 12 de la Constitución local, el cual dispone que toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado. Tema sobre el cual la Suprema de Justicia de la Nación se ha pronunciado señalado que:

«[...] el legislador debe atender a tal principio de proporcionalidad al establecer en la ley tanto las penas como el sistema para su imposición, y si bien es cierto que decide el contenido de las normas penales y de sus consecuencias jurídicas conforme al principio de autonomía legislativa, también lo es que cuando ejerce dicha facultad no puede actuar a su libre arbitrio, sino que debe observar los postulados contenidos en la Constitución General de la República; de ahí que su actuación esté sujeta al escrutinio del órgano de control constitucional, pues la decisión que se emita al respecto habrá de depender del respeto irrestricto al indicado principio constitucional».¹

¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tesis 1a./J.3/2012, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Libro V, febrero de 2012, Tomo 1, p. 503.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En tal tenor, convencidos que en la realidad que se vive, la sanción establecida hoy en día para el delito de «extorsión» no es del todo proporcional a la del hecho antijurídico y del grado de afectación al bien jurídico protegido, así como a sus efectos e impactos personales y sociales generados, resulta imperante su ajuste (aumento de punibilidad al tipo básico), así como incrementar la misma si se ejecuta de conformidad con las diversas modalidades que a la par se pretenden adicionar con la presente Iniciativa.

A mayor justificación, y sin dejar de observar el numeral 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la proporcionalidad de las penas conforme al hecho antijurídico, es importante hacer notar que si bien la comisión del delito en estudio afecta de manera directa al patrimonio, de forma indirecta trastoca varios bienes jurídicos, entre los que se encuentran la libertad, la seguridad, la tranquilidad y el libre desarrollo de las personas –que en la mayoría de las ocasiones son más importante estas afectaciones a la económica–, a la par de transgredir la seguridad pública, destacando que con su comisión se crea una psicosis social, por lo que desde nuestra óptica, es menester ajustar la pena de prisión mínima y máxima al tipo básico –de cuatro a quince años–, con el objetivo de que dicha sanción pueda cumplir o establecerse, además, como un mecanismo de prevención general.

- **Sanción agravada para determinadas modalidades.**

Resulta importante señalar que, en el contexto Nacional, las Entidades Federativas del país que contemplan en su catálogo de delitos el de «extorsión», establecen como agravantes del mismo, distintas modalidades empleadas por las y los delincuentes, quienes generan en la víctima un gran temor e incertidumbre.

Entre las variantes de la comisión del delito, se encuentran: el ostentarse como miembro de la delincuencia organizada; que se pretenda obtener, en forma continua o permanente, un beneficio (acción conocida coloquialmente como «derecho o cobro de piso»); la víctima del delito sea menor de dieciocho años o mayor de sesenta años de edad; que el sujeto activo del delito sea o haya sido, o se ostente como integrante de alguna institución de seguridad pública, procuración o impartición de justicia, o de ejecución de penas; modalidades que con la presente Iniciativa se proponen contemplar, entre otras, adicionando para tal efecto el numeral 213 bis con específicas hipótesis para las cuales se precisa que de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

actualizarse alguna de ellas, se sancionarán incrementándose de un cincuenta por ciento del mínimo a un cincuenta por ciento del máximo en relación con la pena establecida para el tipo básico de «extorsión».

III. EVALUACIÓN DEL IMPACTO JURÍDICO, ADMINISTRATIVO, PRESUPUESTARIO Y SOCIAL DE LA REFORMA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, mismo que contempla que las iniciativas de ley o modificaciones deben contener una evaluación de impacto, en donde se considere al menos los de naturaleza jurídica, administrativa, presupuestaria y social; se describen los siguientes:

- I) Impacto Jurídico.** Con base en el ejercicio de la atribución del Congreso del Estado para proponer iniciativas de Leyes y Decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico local, establecida en el numeral 56, fracción II de la Constitución Política Estatal, en este particular caso, el impacto jurídico se traduce en la propuesta de enmienda al numeral 213, y la adición del 213 Bis al Código Penal del Estado, a través de lo cual se aumentan los rangos de punibilidad del tipo básico del delito de «extorsión», y se adiciona una sanción agravada para determinadas modalidades del mismo, ajustes que se realizan tomando como base el respeto al principio de proporcionalidad, a fin de que el reproche por parte del Estado a tal hecho antijurídico sea acorde al grado de afectación al bien jurídico protegido, y a sus efectos personales y sociales.
- II) Impacto administrativo.** No existe vinculación de la reforma con algún impacto de carácter administrativo.
- III) Impacto presupuestario.** Dados los alcances del presente instrumento, no existe impacto presupuestario.
- IV) Impacto social.** Permitirá el fortalecimiento de las acciones en materia de seguridad y procuración de justicia en el territorio estatal, lo que se traducirá en el fortalecimiento del combate a la delincuencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de esa Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** el artículo 11, fracción XII y el 213, y se **adiciona** el 213 Bis del **Código Penal del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 11.** Se consideran como...:

I. ... a XI. ...

XII. Extorsión previsto por **los** artículos 213 y **213 Bis**;

XIII. ... a **XXIII.** ...

Artículo 213. A quien **obligue** a **una o más** personas por medio de la violencia **física o psicológica** a dar, hacer, dejar de hacer **o tolerar** algo, **obteniendo** un provecho indebido **para sí o para otra persona o causándole al sujeto pasivo o un tercero un perjuicio patrimonial**, se le aplicará de **cuatro** a **quince** años de prisión y de **cuarenta** a **ciento cincuenta** días multa.

Artículo 213 Bis. La pena señalada en el artículo que antecede se **incrementará de un cincuenta por ciento del mínimo a un cincuenta por ciento del máximo**, cuando se actualice alguna o algunas de las siguientes **circunstancias**:

I. **Se cometa por dos o más personas;**

II. **El sujeto activo del delito se ostente como miembro de un grupo delictivo, independientemente de la existencia o no del mismo;**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- III. El sujeto activo del delito lo cometa desde un centro de reinserción social, independientemente que en su reclusión tenga la calidad de imputado, acusado o sentenciado;
- IV. El sujeto activo del delito obtenga o manifieste su pretensión de obtener un beneficio por concepto de cobro de cuotas de cualquier índole;
- V. La víctima del delito sea menor de dieciocho años o mayor de sesenta años de edad; o persona que no tiene capacidad para comprender el significado del hecho o que no tiene capacidad para resistirlo;
- VI. El sujeto activo del delito tenga una relación de confianza, sentimental, laboral, de parentesco o de negocios con la víctima o con ésta esté ligada por algún vínculo;
- VII. El sujeto activo del delito sea o haya sido, o se ostente como integrante de alguna institución de seguridad pública, procuración o impartición de justicia, o de ejecución de penas;
- VIII. El sujeto activo del delito sea o haya sido, o se ostente como servidor público, y haya utilizado los medios o circunstancias derivadas por el ejercicio de sus funciones; o
- IX. Intervenga una o más personas con arma de fuego.

Si el responsable del delito de extorsión es servidor público y lo comete en ejercicio de sus funciones, se impondrá además la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación para desempeñar otro hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.»



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ARTÍCULO TRANSITORIO

Inicio de vigencia

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

GUANAJUATO, GTO., a 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**J. Jesús Oviedo Herrera
Coordinador**

Diputado Juan Antonio Acosta Cano

Diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas

**Diputada Lorena del Carmen Alfaro
García**

Diputado Paulo Bañuelos Rosales

Diputada Jéssica Cabal Ceballos

Diputado Germán Cervantes Vega



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Diputada Martha Isabel Delgado Zárate

Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo

Diputada Alejandra Gutiérrez Campos

Diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo

Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá

Diputada Noemí Márquez Márquez

Diputado Armando Rangel Hernández

Diputado Miguel Ángel Salim Alle

Diputada Katya Cristina Soto Escamilla

Diputada Emma Tovar Tapia

Diputado J. Guadalupe Vera Hernández

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta

FIRMA ELECTRÓNICA

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto: Iniciativa de reforman al Código Penal del Estado de Guanajuato del GPPAN

Descripción: Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guanajuato del GPPAN

UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato
 CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE - Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato
 JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ - Dirección de Procesos Legislativos, Congreso del estado de Guanajuato
 JOSE RICARDO NARVAEZ MARTINEZ - Secretaria General, Congreso del estado de Guanajuato
 J. JESUS OVIEDO HERRERA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 LIBIA DENNISE GARCIA MUÑOZ LEDO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 ARMANDO RANGEL HERNANDEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 ALEJANDRA GUTIERREZ CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 J. GUADALUPE VERA HERNANDEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 LAURA CRISTINA MARQUEZ ALCALA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 NOEMI MARQUEZ MARQUEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 PAULO BAÑUELOS ROSALES - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 EMMA TOVAR TAPIA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 JUAN ANTONIO ACOSTA CANO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 JESSICA CABAL CEBALLOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 GERMAN CERVANTES VEGA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 MIGUEL ANGEL SALIM ALLE - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 LUIS ANTONIO MAGDALENO GORDILLO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Información de Notificación:

Destinatarios:

Archivo Firmado: File_447_20200909224611163.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre: J JESÚS OVIEDO HERRERA

Validez: Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1f **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 10/09/2020 03:47:01 a. m. - 09/09/2020 10:47:01 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:
8e-cd-6b-ba-00-a3-8c-b8-40-6d-1e-90-25-3b-e5-bb-2d-47-ff-74-59-b3-e7-f0-8e-7f-06-88-72-2a-88-6d-a0-d3-a7-95-d9-9c-45-10-fa-24-3a-f1-aa-cb-96-fc-c7-8f-88-d1-88-2b-e8-88-7a-fe-89-61-85-19-dd-2e-19-76-fd-f7-2c-f4-95-82-e3-68-66-0b-3f-e8-f4-66-bc-3f-5e-a4-97-78-3d-75-b5-b6-66-08-e4-45-da-46-61-11-4b-28-60-07-08-54-f2-31-d0-6e-4c-26-97-de-6c-11-b6-44-fa-a2-69-50-3f-ee-57-14-c9-a1-0e-67-57-2c-de-b9-8a-80-56-e0-21-23-b7-dc-a7-a4-2a-6d-0b-5c-68-d4-b5-ed-0d-bf-e0-d9-e6-e1-3c-f1-2c-96-f2-41-62-bb-1d-20-72-4e-1b-c6-30-39-ce-48-59-a9-bc-cc-cf-d2-c4-4d-f8-7c-00-2a-df-78-49-91-67-0f-2c-1e-9c-c8-f0-ed-0b-83-58-97-1a-ac-30-77-2e-dc-d7-21-77-8a-90-8b-82-5c-c0-cd-bf-ca-5e-fd-f3-a1-37-9c-b7-48-69-82-34-e9-78-b4-fa-cc-33-d7-ad-e1-ea-c0-6b-8f-56-34-c7-0b-c7-32-72-64-90-5c-13-55

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 10/09/2020 03:52:51 a. m. - 09/09/2020 10:52:51 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 10/09/2020 03:52:54 a. m. - 09/09/2020 10:52:54 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637352887743444304
Datos Estampillados: 0Gfs++kFCrSroz0w/9tIPtfbu/0=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 194256339
Fecha (UTC/CDMX): 10/09/2020 03:52:53 a. m. - 09/09/2020 10:52:53 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.38 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 10/09/2020 03:47:58 a. m. - 09/09/2020 10:47:58 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:
48-b5-c7-74-df-9c-a8-a2-28-f8-9e-eb-81-b8-48-c3-94-57-b3-21-39-6f-6b-1c-7e-59-28-79-eb-10-b1-20-3b-b4-0c-b3-ff-36-06-dd-80-e3-2f-46-81-05-88-fa-92-54-b5-f3-a6-d7-56-20-a5-4b-bc-28-16-14-0b-74-f0-6d-8c-b9-8e-1f-13-fc-e5-cd-9c-e4-07-4f-39-98-3f-4b-02-77-b1-ca-0b-54-cb-e2-ad-7f-f5-40-d3-20-8e-7a-d3-ca-5a-c8-fc-12-45-bd-92-66-3c-ae-1d-09-38-df-1a-30-28-70-25-ed-c7-e4-ef-25-68-63-09-d9-de-69-81-0f-84-92-cd-28-45-4d-8d-69-f4-2a-ea-46-f7-70-80-46-23-4a-f4-0f-f6-9e-2b-38-1c-8b-42-e0-f1-ec-81-98-a5-bc-4a-bd-63-f6-c4-b6-01-46-60-b0-a3-23-9a-fa-a1-71-3d-15-2d-f6-ef-f9-b6-1b-c7-bf-cd-42-9f-f5-2d-a1-91-a5-05-cb-43-d8-c1-82-ba-5b-01-6c-51-f2-59-41-5c-5d-32-4d-5a-34-f4-43-22-09-67-81-6a-40-b9-2e-73-76-a3-a7-88-53-da-a8-08-15-2b-0b-df-ba-d2-c8-95-58-4c-e6-5d-08-6f-3f-a5-03

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 10/09/2020 03:53:47 a. m. - 09/09/2020 10:53:47 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 10/09/2020 03:53:50 a. m. - 09/09/2020 10:53:50 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637352888303335507
Datos Estampillados: rX3zA1Ajwo6RVz052490qc2BS04=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 194256368
Fecha (UTC/CDMX): 10/09/2020 03:53:48 a. m. - 09/09/2020 10:53:48 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: GASPAR ZARATE SOTO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 10/09/2020 03:48:00 a. m. - 09/09/2020 10:48:00 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma: 8f-db-c0-c8-60-49-16-c5-99-60-a3-d9-11-f9-66-36-c1-b2-d8-80-84-ee-1b-d5-8c-c2-5c-3d-1b-16-bb-a2-20-a0-ce-34-9a-3f-28-85-0d-7f-f4-d3-8f-52-1e-1c-91-5b-4f-ca-6f-0c-64-93-23-f7-c9-ed-ee-5e-a1-de-55-1d-5c-03-93-44-24-8a-da-33-e5-fd-0a-34-4b-dc-41-42-32-58-b3-90-7e-9d-3d-a1-28-c8-0e-7a-9e-1b-b6-68-b0-af-a4-34-3f-5d-cb-1f-92-17-31-ff-50-9e-ff-30-fc-9b-94-f5-77-58-ba-15-c7-d8-ec-dc-90-b4-ef-58-ea-ba-c2-c2-16-b9-89-ee-0d-9e-95-83-b0-af-7b-11-b8-05-f6-70-d9-34-82-d2-a2-a4-c0-66-0a-a0-9a-bd-b6-8a-d3-43-60-76-9a-58-cf-8a-f7-66-82-a2-71-e3-c3-c8-2d-9e-b0-91-f8-9f-27-af-dd-04-ee-c6-2c-61-6f-42-14-af-58-3b-b5-62-bb-cd-5d-9d-e1-f5-90-77-a8-67-e4-48-fa-d1-21-01-f8-ca-7f-f2-d4-d4-4a-b0-8c-5e-e4-62-25-df-8b-d4-27-6d-77-0b-6a-d8-a6-ae-d2-e8-9a-01-b0-21-7f-39-16-92-7d-1b-81-bf

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 10/09/2020 03:53:50 a. m. - 09/09/2020 10:53:50 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 10/09/2020 03:53:52 a. m. - 09/09/2020 10:53:52 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637352888329573121
Datos Estampillados: FjYb6e8imeX/VUjEJBGHskBIKc=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 194256370
Fecha (UTC/CDMX): 10/09/2020 03:53:51 a. m. - 09/09/2020 10:53:51 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.38 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 10/09/2020 03:48:03 a. m. - 09/09/2020 10:48:03 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

a2-44-05-c3-7d-fa-90-9c-d1-7f-76-6f-de-fc-d0-c7-e9-20-50-fb-aa-ce-a2-67-6e-0c-86-bd-f0-ae-f8-43-f9-19-0c-29-d8-08-35-75-70-05-5e-30-32-67-f7-1a-48-8a-da-08-4a-26-89-73-a6-4d-d7-6e-98-06-90-66-b9-71-d4-44-40-ec-22-e4-4b-dc-3b-ef-16-45-c0-4b-ce-a2-60-4b-b1-e6-86-83-4e-5c-2d-fd-38-02-1a-f4-e7-a3-11-a2-08-da-6c-d9-67-bc-3f-18-ef-b4-60-57-ba-ca-f3-d0-07-9c-81-74-6d-6e-c9-2b-a9-ac-b1-5e-2e-85-dd-28-8b-71-c6-a2-6b-58-16-ce-8f-fa-2b-c7-d6-96-b5-57-35-2a-59-fc-b7-d0-39-68-b1-91-20-c1-7c-c1-52-af-86-10-48-13-17-f8-2f-0a-e5-e7-72-3d-8a-a3-cc-29-1b-0c-b9-36-f6-2d-2c-fa-e6-12-53-a9-aa-43-80-55-69-87-b8-49-83-f9-77-3e-88-30-69-39-b0-4e-c9-ac-29-22-f0-59-e3-ba-fd-b8-07-23-fe-14-4f-ab-94-c9-51-d7-e5-ef-db-20-5a-c3-bd-78-a4-bd-da-2b-c3-b9-6d-cf-b3-41-2c-d8-8a-5d-83-63-0b-5e

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 10/09/2020 03:53:52 a. m. - 09/09/2020 10:53:52 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 10/09/2020 03:53:54 a. m. - 09/09/2020 10:53:54 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637352888348470788

Datos Estampillados: i/IRDfHEifRxm+7lvAT53X4J7FI=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 194256368

Fecha (UTC/CDMX): 10/09/2020 03:53:48 a. m. - 09/09/2020 10:53:48 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada